



JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 27/06/2025
HASH: d1651c3dd380ba6e7ad18874c52ae03

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 1/2025/CE (3920/2025) financiado con cargo a bajas por anulación de créditos disponibles de partidas del presupuesto no comprometidos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito / Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	623.00.40	Bombas agua Piscina Cubierta Municipal	0,00 €	15.897,89 €	15.897,89 €
		TOTAL		15.897,89 €	

Esta modificación se financia con bajas por anulación de partidas pertenecientes al presupuesto 2025 sobre el crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan y por los importes que se expresan:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	212.00.03	Manto Piscina	70.168,00 €	15.897,89 €	54.270,11 €
		TOTAL BAJAS		15.897,89 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mairena del Alcor, a la fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

